

NORMA ANGÉLICA PEDRAZA MELO, Titular de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 93 párrafos primero y segundo de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas; 1, 3, 13, 16, 24 numeral 1 fracción XVII y 41 fracción VII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 1, 8 y 9 fracción I del Reglamento Interior de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala que las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal promoverán: la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance a fin de responder a los reclamos de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 11 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura de cada dependencia y expedir los acuerdos y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las Entidades de la administración pública estatal.

TERCERO Que el artículo 41 fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, señala que se deberán analizar y dictaminar las estructuras orgánicas y ocupacionales y se emita dictamen y oficio tripartita en el caso de las dependencias y oficio bipartita en caso de las entidades del Ejecutivo Estatal.

CUARTO. Que hay un compromiso ético de ejercer los recursos presupuestales a cargo del Gobierno del Estado de manera transparente, eficaz y eficiente, bajo los principios de austeridad y racionalidad.

QUINTO. Que esta administración considera necesario ajustar el gasto de operación de las dependencias y entidades mediante una serie de acciones específicas para controlar la gestión pública en materia de recursos humanos, homologación de estructuras y procedimientos y el control de los recursos públicos.

SEXTO. Que con el objeto de dar cumplimiento al artículo 16 y 21 de los Lineamientos mediante los cuales se establecen las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Público de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 39 de 30 de marzo de 2017, es necesario analizar las estructuras orgánicas y plantillas de personal de dependencias y entidades para contar con un dictamen de impacto presupuestario, para el óptimo cumplimiento de objetivos y metas, identificar la duplicidad de funciones y valorar la continuidad de las plazas que no cuenten con funciones claramente definidas.

SÉPTIMO. Que el 08 de septiembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 21 el Acuerdo mediante el cual se emiten las Disposiciones Generales para la Integración y Funcionamiento del Comité de Análisis y Dictaminación de las Estructuras Orgánicas de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas, sin embargo se detectó la necesidad de especificar la participación de las partes que integran el comité, así como de establecer las etapas generales para el desarrollo de los dictámenes de estructuras.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman de la disposición TERCERA numeral 2, del segundo párrafo, el segundo punto, del numeral 3, el primer y segundo punto de la disposición CUARTA, la fracción I, de la disposición QUINTA las fracciones I y V, y la disposición SÉPTIMA; Se adicionan a la disposición TERCERA los numerales 4 y 5 recorriéndose en su orden natural los subsecuentes para quedar como 6 y 7; un segundo párrafo a la disposición 7 de la disposición TERCERA, de las Disposiciones Generales para la Integración y Funcionamiento del Comité de Análisis y Dictaminación de las Estructuras Orgánicas de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

PRIMERA. El presente acuerdo tiene por objeto señalar los criterios para la integración y funcionamiento del Comité que analizará, evaluará y dictaminará las propuestas de las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades, así como sus modificaciones.

SEGUNDA. Para efectos de este ordenamiento se entenderá por:

I. Administración: La Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

II. Comité de Análisis y Dictaminación de Estructuras Orgánicas: Equipo de trabajo, donde participan las personas titulares de las Secretarías de Finanzas, Administración y Contraloría Gubernamental, cuya finalidad es analizar desde el punto de vista funcional, normativo y presupuestal, las propuestas y modificaciones de las estructuras orgánicas de dependencias y entidades del Poder Ejecutivo.

III. Contraloría: La Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas

IV. Dependencia: Las referidas en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

V. Dictamen de Estructura: Documento donde se emite un pronunciamiento de factibilidad normativa, funcional y presupuestal de los proyectos de modificación o creación de estructuras orgánicas.

VI. Enlace: Persona servidora pública designada por la persona titular del ente público, mediante oficio dirigido a la Contraloría Gubernamental.

VII. Entidad: Las referidas en los artículos 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

VIII. Estructura Orgánica: Es una relación de los puestos que integran la organización a manera de listado, ordenado conforme a criterios de jerarquía y nivel de responsabilidad, y se codifica de tal forma que represente los niveles de mando y sus relaciones de coordinación.

IX. Finanzas: La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

X. Oficio bipartita: Oficio mediante el cual se autoriza el dictamen de estructura y será signado por la persona titular de la Secretaría de Finanzas y la persona titular de la Contraloría Gubernamental en el caso de entidades.

XI. Oficio tripartita: Oficio mediante el cual se autoriza el dictamen de estructuras de las dependencias y será signado por la persona titular de la Secretaría de Finanzas, Administración y Contraloría Gubernamental

XII. Revisión de proyecto: Práctica de revisión sistemática relacionada con el estudio funcional, normativo y presupuestal del ente público.

XIII. Unidad Administrativa: se considera desde el punto de vista plural, como conjunto de puestos de trabajo o dotaciones de plantilla, vinculados funcionalmente por razón de sus cometidos y orgánicamente dependiente de una jefatura en común, y desde el punto de vista singular, como el elemento básico de la organización administrativa, en su representación más mínima (un puesto), como parte integrante de un área de la organización.

TERCERA. El Comité es un equipo de trabajo, cuya finalidad es analizar las propuestas de modificaciones a las estructuras orgánicas de dependencias y entidades, desde el punto de vista funcional, normativo y presupuestal, de la siguiente manera:

El dictamen de estructuras orgánicas de las Dependencias y Entidades, se origina por dos vías, ya sea a solicitud de parte o por iniciativa de la propia Contraloría. En el primer caso, la participación de los involucrados es la siguiente:

1. Las Dependencias:

- Envían oficio a la Contraloría solicitando el Dictamen de Estructura Orgánica y designando un enlace.
- Anexando la modificación de estructura orgánica, con las funciones de las unidades administrativas que la conforman y su fundamento legal.

2. En el caso de las Entidades:

- Envían oficio a la Contraloría solicitando el Dictamen de Estructura Orgánica anexando copia de acta de la Sesión de Junta de Gobierno o su equivalente en la que se autoriza realizar las gestiones para solicitar el dictamen referido.
- Así mismo deberá presentar la información presupuestal relativa al costo anual de la estructura actual y propuesta, así como las funciones de las unidades administrativas que la conforman y su fundamento legal.

Respecto a las funciones de las unidades administrativas que conforman la propuesta de estructura orgánica y el fundamento legal de las mismas, que tanto las dependencias como las entidades deberán integrar a la propuesta de estructura orgánica, se cuidará en todo momento no invadir atribuciones de otras unidades administrativas o en su caso de otras dependencias o entidades.

3. La Contraloría:

- Tratándose de Dependencias, solicita a la Secretaría de Finanzas y Administración, la información presupuestal del costo anual de la estructura actual y propuesta.
- Tratándose de Entidades, se solicita al ente, la información presupuestal del costo anual de la estructura actual y propuesta, la cual será avalada por la Secretaría de Finanzas.
- Elabora Dictamen de estructura orgánica gestionando las firmas del oficio bipartita o tripartita según sea el caso.
- Entrega el Dictamen de Estructura Orgánica al ente público requirente.

4. Secretaría de Finanzas:

- Verifica el monto presupuestal de las plazas que integran las estructuras orgánicas de las entidades, contemplando sueldo base, prestaciones como prima vacacional, aguinaldo, pensión, canasta básica, becas, seguro del retiro, servicio médico, entre otros e impuestos como el ISR y 3% de nómina.
- En el caso de las estructuras orgánicas que presentan plazas de nueva creación; proyectarlas en el analítico de plazas, aplicar los movimientos compensados, en su caso y determinar el impacto presupuestal de las estructuras orgánicas de las entidades, contemplando todos los conceptos del apartado anterior.

- Emitir los oficios de factibilidad de ampliación presupuestal en los casos de estructuras orgánicas tanto de dependencias como de entidades, que requieren presupuesto adicional.
- Emitir el analítico de plazas ejecutivas y operativas con el costo presupuestal anual por plaza, tanto de dependencias como de entidades del Poder Ejecutivo, para su integración al dictamen de estructura orgánica.

5. Secretaría de Administración:

- Verificar el monto presupuestal de las plazas que integran las estructuras orgánicas de las dependencias, contemplando sueldo base, prestaciones como prima vacacional, aguinaldo, pensión, canasta básica, becas, seguro del retiro, servicio médico, entre otros e impuestos como el ISR y 3% de nómina.
- En el caso de las estructuras orgánicas que presentan plazas de nueva creación; proyectarlas en el analítico de plazas, aplicar los movimientos compensados, en su caso y determinar el impacto presupuestal de las estructuras orgánicas de las dependencias, contemplando todos los conceptos del apartado anterior.
- Emitir el analítico de plazas ejecutivas y operativas con el costo presupuestal anual por plaza, de las dependencias del Poder Ejecutivo, para su integración al dictamen de estructura orgánica.

6. Las Dependencias una vez recibido el dictamen de Estructura Orgánica y el oficio tripartita, iniciarán las gestiones para la autorización de la persona titular del Ejecutivo, así como la publicación de la Estructura Orgánica Dictaminada en el Periódico Oficial del Estado.

7. En el caso de las Entidades una vez recibido el dictamen de Estructura Orgánica y el oficio bipartita, presentarán ante la Junta de Gobierno o equivalente, el Dictamen de Estructura Orgánica para su validación y así iniciar las gestiones para la autorización de la persona titular del Ejecutivo y la publicación de la Estructura Orgánica Autorizada en el Periódico Oficial del Estado.

En el segundo caso, cuando el dictamen de estructura se origine por iniciativa de la Contraloría Gubernamental, el oficio de solicitud de dictamen por parte de la dependencia o entidad será reemplazado por un oficio emitido por la Contraloría Gubernamental comunicando el inicio del proceso y solicitando la información pertinente.

CUARTA. Los objetivos del Comité son:

I. Contribuir en la revisión del diseño organizacional para el funcionamiento de las Dependencia y Entidades, a través del análisis de estructuras orgánicas, con la finalidad de establecer una seguridad razonable en la integración de las unidades administrativas indispensables para el alcance de los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo, el programa sectorial o institucional y del marco jurídico vigente;

II. Actuar en cumplimiento al artículo 93 y 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 41 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 10 fracción II, Incisos a) y b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 12 de la Ley del Gasto Público; 16 y 21 Lineamientos mediante los cuales se establecen las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Público de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

III. Establecer criterios que contribuyan a racionalizar el gasto y funcionalidad de las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades del Gobierno Estatal.

QUINTA. Las funciones del Comité son:

- I.** Estudiar la viabilidad de los proyectos de reestructuración de las estructuras orgánicas, solicitados por las Dependencias y Entidades;
- II.** Revisar el cumplimiento a la normatividad, en el quehacer de las áreas, con base al marco jurídico de la Dependencia o Entidad;
- III.** Dar continuidad en la aplicación de directrices establecidas por el Comité de Análisis de las Estructuras Orgánicas de las Dependencias y Entidades;
- IV.** Establecer equidad en la conformación e integración de unidades administrativas en estructuras orgánicas de dependencias y entidades;
- V.** Determinar una estimación del costo del proyecto de estructuras orgánicas y en su caso la estimación del impacto presupuestal, derivado de las modificaciones de las estructuras de las Dependencias o Entidades de mandos superiores, medios y operativos, en este último caso, cuando las plazas sean de nueva creación y emitir dictamen;
- VI.** Emitir el oficio tripartita y bipartita, según sea el caso y el dictamen de estructura orgánica de las Dependencias y Entidades que contendrán la justificación funcional de cada unidad administrativa que conforma la estructura orgánica, los movimientos organizacionales de las plazas, la estimación presupuestal anual del proyecto de estructura y la estructura factible para autorización del Ejecutivo Estatal.
- VII.** Sesionar para dirimir o establecer posicionamiento con respecto a situaciones significativas de las Estructuras Orgánicas de las Dependencias y Entidades, cuando sea necesario.

SEXTA. La Contraloría establecerá coordinación con la Secretaría de Finanzas para la dictaminación de los proyectos de estructuras orgánicas de las Entidades, y con las Secretarías de Finanzas y Administración, para la dictaminación de los proyectos de estructuras orgánicas de las Dependencias, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMA. Etapas generales para el desarrollo de los dictámenes organizacionales:

- I.** Se realiza un análisis comparativo entre la estructura actual y la estructura propuesta para determinar los movimientos de plazas que presenta el proyecto de estructura orgánica, el cual también contempla:
 - Un análisis funcional, que consiste en la revisión de los tramos de control y la división del trabajo, en conjunto con la revisión normativa mediante el cotejo del fundamento jurídico que brinda legalidad a cada unidad administrativa que conforma la estructura orgánica de la dependencia y entidad, así mismo,
 - De manera paralela, se realiza el análisis presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas, para el caso de las estructuras orgánicas de las Dependencias y Entidades y con la Secretaría de Administración para el caso de las Dependencias y Órganos Desconcentrados.
- II.** Derivado de lo anterior, si se detectan plazas de nueva creación y renivelaciones de puestos que deriven en una ampliación presupuestal, la dependencia o entidad, planteará movimientos compensados que permitan liberar recurso dentro de su presupuesto autorizado en el ejercicio vigente;

III. En caso de que la dependencia o entidad no cuente con movimientos compensados para cubrir el déficit presupuestal, la Contraloría Gubernamental enviará oficio a la persona titular de la Secretaría de Finanzas para informar del antecedente, solicitando su posicionamiento con respecto a la factibilidad de contar con el presupuesto adicional para el proyecto, dicho oficio deberá indicar:

1. El ejercicio presupuestal que será afectado.
2. El monto de la ampliación presupuestal.
3. La aseveración favorable o desfavorable de la disponibilidad presupuestal y en el caso de ser favorable, establecer las etapas en las que se irá proporcionando el presupuesto adicional requerido para el funcionamiento de la nueva estructura.
4. En el caso de no ser favorable, plasmar la recomendación de que se incluya en el proyecto del presupuesto de egresos del siguiente año.

IV. Una vez definida la propuesta de estructura, concluido el análisis funcional, normativo, presupuestal y asegurando se cuente con presupuesto para su implementación, se integra dictamen y se elabora oficio tripartita o bipartita.

En el caso del oficio tripartita, este se firma por las personas titulares de la Secretaría de Finanzas, de la Secretaría de Administración y la Contraloría Gubernamental; y en el caso del oficio bipartita, este se firma por las personas titulares de la Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental, marcando copia para el titular de la Oficina del Gobernador.

OCTAVA. El Comité acordará de manera interna los lineamientos para el desarrollo de los dictámenes donde se establezcan los asuntos que competan a la revisión y dictaminación de las estructuras orgánicas.

NOVENA. El Comité sesionará de manera permanente, sin necesidad de requerir convocatoria alguna para su instalación y operación.

DÉCIMA. Los supuestos no comprendidos en el presente Acuerdo, serán resueltos por la Contraloría Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA. El Comité se integra con los titulares de las Secretarías de Finanzas, Administración y Contraloría Gubernamental, quienes podrán nombrar suplentes, los que deberán ser de rango jerárquico inmediato inferior al del titular.

Así también deberán designar un enlace para la coordinación operativa de las actividades inherentes a los Dictámenes de los proyectos de modificación o actualización de Estructuras Orgánicas de las Dependencias y Entidades.

DÉCIMA SEGUNDA. La coordinación con las Secretarías de Finanzas, Administración y Contraloría Gubernamental, se verá reafirmada con las dependencias y entidades, a través de los oficios tripartita y bipartita respectivamente, en los cuales se deberá asentar la rúbrica de los titulares en mención.

DÉCIMA TERCERA. En el caso de los dictámenes del proyecto de Estructuras Orgánicas de las Secretarías de Finanzas, Administración y Contraloría, el oficio tripartita deberá ser signado por la persona servidora pública que designe la persona titular, de nivel inmediato inferior.

DÉCIMA CUARTA. En el caso de los dictámenes del proyecto de Estructuras Orgánicas de las Dependencias que administren sus propios recursos, tanto el oficio como el dictamen, deberá ser signado además de los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de

Administración y de la Contraloría Gubernamental, por la persona servidora pública responsable del área financiera, de nivel inmediato inferior al de la persona titular de la dependencia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Dictámenes que se encuentren autorizados o en trámite tendrán validez y no se verán afectados con motivo de la expedición del presente Acuerdo.

Dado en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE.- CONTRALORA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.-
DRA. NORMA ANGÉLICA PEDRAZA MELO.-Rúbrica.**